



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 4 7

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1860/2009: *Prorrógase hasta el 6/8/09 decretos 1827/09 y 1693/09*

Publicado, el día 30 de julio de 2009.

SAN ISIDRO, 27 de julio de 2009

DECRETO NUMERO: **1 8 6 0**

VISTO la situación actual de la evolución de la pandemia por la propagación del virus de la Influenza "A" (H1N1); y

Considerando:

Que la situación generada por la aparición de casos dentro del Partido y aledaños, hace indispensable que el Departamento Ejecutivo mantenga medidas y políticas activas, ágiles y efectivas para la contingencia de la manera más eficaz en la protección de la población;

Que en consecuencia y en concordancia con la medida dispuesta por el Gobierno Provincial en tal sentido, con fecha 2 de julio del corriente año el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto 1699/2009 donde en su artículo 1° declaró la emergencia sanitaria para el Municipio de San Isidro, por un lapso de siete (7) días corridos, siendo prorrogado dicha medida, entre otros actos dispositivos, por Decreto 1827/2009 hasta el 30 de julio del corriente, inclusive;

Que en este orden de ideas, también fue dictado el Decreto 1712/2009, otorgándose licencia a los agentes inmuno-deprimidos por el término máximo de hasta siete (7) días, siendo prorrogado el plazo de dicho vencimiento hasta el día 30 de julio del corriente, inclusive, por Decreto 1827/2009;

Que en estas circunstancias, también fue dictado el Decreto 1693/2009, otorgándose licencia con goce de haberes y sin pérdida de la bonificación por presentismo hasta el 31 de julio del corriente año, a todas las agentes municipales que se encuentran en estado de gravidez (embarazo);

Que en razón de la necesidad de continuar las acciones desarrolladas en este sentido, y teniendo en cuenta los diversos criterios adoptados por las distintas autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, se considera oportuno prorrogar dichos plazos, atendiendo las razones esgrimidas anteriormente;

////

////

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

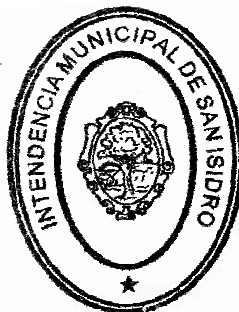
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el 6 de agosto del corriente año los alcances del  
\*\*\*\*\*  
Decreto 1827/2009.-

ARTICULO 2°.- PRORRÓGASE hasta el 6 de agosto del corriente año los alcances del  
\*\*\*\*\*  
Decreto 1693/2009.-

ARTICULO 3°.- Los plazos dispuestos en los artículos que anteceden podrán ser  
\*\*\*\*\*  
prorrogados por este Departamento Ejecutivo de acuerdo a las  
circunstancias, modificaciones y derivaciones que la situación existente amerite.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

